

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)

CONTRATO No:	CPS-015-19-2025.
FECHA:	31 DE MARZO DE 2025
IMPORTE:	\$2,192,400.00 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.
MODALIDAD:	CONVENIOS ESTATALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002913/2024.
PROGRAMA/ PROYECTO:	E001 [00312] AGUA POTABLE M001 [00313] APOYO ADMINISTRATIVO.
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL.
C.O.G:	32502.- ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LA MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR EL ING. ALFREDO VILLASEÑOR NEGRETE, COMO COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DROMJOB", S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIÁN ALFREDO SUÁREZ PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO SE LES REFIERA EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de sus representantes:
- I.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo económico, social y cultural en el Estado.
- I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; misma que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3 Que el artículo 86, fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73, fracción IX y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, como Titular de la Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5 Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.6 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos de los artículos 65, fracción XVI y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV y 29, fracción II, punto 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó al **Ing. Alfredo Villaseñor Negrete, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento**, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 29, fracción XXXVI y 126, inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Tabasco y 279 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en vigor, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

- I.7 Que en fecha 31 de marzo de 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, en el Punto Tercero del Acta de Fallo Económico y Adjudicación de la **Licitación Pública Estatal No. 5627A041-005-2025**, derivado de las requisiciones: **SAS-OS-1013-2025** y **SAS-OS-1017-2025**, respecto los lotes **1 y 5 del Anexo A2**, por un importe de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA y \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, respectivamente, haciendo un importe total por la cantidad de \$1,890,000.00 (un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, los cuales se adjudicaron a **"EL PROVEEDOR", "DROMJOB", S. DE R.L. DE C.V.**, relativo al **servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos**, descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por un importe total de **\$2,192,400.00 (dos millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**, correspondiendo al **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite; toda vez que, el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.8 Que los gastos correspondientes para el pago de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos el Acuerdo número 670 que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025; autorizados por la Dirección de Programación mediante el oficio número **DP/SPR/002913/2024** de fecha 31 de diciembre del año 2024, con fuente de financiamiento: Convenios Estatales, con cargo a los programas y proyectos: **E001 [00312] Agua Potable y M001 [00313] Apoyo Administrativo**, afectando la partida presupuestal: **32502 Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos**; cabe señalar que al **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, le corresponde vigilar el estricto cumplimiento del servicio contratado de conformidad con la normatividad vigente, responsabilizándose enteramente de cualquier controversia administrativa o legal que se suscite; asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.9 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relacionados con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- I.10 Que señala domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.**

I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA**.

II. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a través de su representante legal:

II.1. Que la sociedad mercantil denominada **DROMJOB, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número **17,776**, volumen (781) setecientos ochenta y uno, de fecha 24 de enero del año 2017, otorgada ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública número 31 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 24 de febrero del año 2017, según boleta de inscripción con número único de documento 20170003494000FK y Folio Mercantil Electrónico: N-2017017158; y tiene como objeto de manera enunciativa más no limitativa, destacando para la prestación del servicio contratado, lo siguiente: **11.-** La compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la operación de su objeto social, **14.-** Todos los demás actos y actividades en las que pueda desarrollarse la sociedad dentro del ramo, en general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social.

II.2. Que mediante la escritura pública número **12,072**, volumen 316 de protocolo abierto, de fecha 27 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco y con residencia fija en esta ciudad; inscrita en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 11 de enero del año 2024, según boleta de inscripción con número único de documento 20240000568000DJ; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, de fecha 6 de noviembre de 2023 y se aprobó la modificación de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva, ampliando el objeto de la sociedad, destacando para la prestación del servicio contratado, los siguientes rubros: **15.-** Compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de vehículos y maquinaria pesada utilizada para la construcción, edificación y mantenimiento de todo tipo de obra civil y **19.-** Compra, venta, comercialización, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinarias pesadas, como grúas, tráileres, camiones y toda clase de vehículos terrestres que sirvan para la ejecución de las obras de perforación, mantenimiento y terminación de pozos.

II.3. Que el presente contrato lo firma el **C. Julián Alfredo Suárez Pimentel**, en su carácter de Gerente General y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **DROMJOB, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública **13,126**, volumen 350 de protocolo abierto, de fecha 20 de junio del año 2024, pasada ante la fe del Maestro Manuel Alejandro Cachón Silván, Notario Público Adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 4 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; mediante la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 14 de junio de 2024; inscrita en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 08 de julio del año 2024, según boleta de inscripción con número único de documento 20240021399200V2; contando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha y se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **0278065233139**, con clave de elector

con CURP: [REDACTED]

Los espacios que se encuentran cubiertos con recuadros color negro contienen información clasificada como confidencial, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/071/2025, de fecha 18 de julio de 2025, las partes que se está cubriendo son: NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, CURP, NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

- II.4. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en el **Boulevard Periférico Carlos Pellicer Cámara, número exterior 204, número interior locales 201-206, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.**
- II.5. Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con **RFC DRO170124AS6**, según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, bajo el número **5691**, en el rubro que a continuación se detalla: **033 Arrendamiento de maquinaria, equipo industrial y vehículos.**
- II.6. Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente de pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- II.7. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el servicio especificado en la declaración 1.7 y **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- II.8. Que a la fecha de la celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para tal efecto.
- II.9. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como a todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- II.10. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado y/o impedido para la celebración del presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción XII, 7 párrafo segundo, 21, 22, fracción I, 24, fracción I, 26, párrafo cuarto, 33, inciso b), 34 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracciones VI y VII de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos, de acuerdo a los criterios de los numerales de las bases de la **Licitación Pública Estatal No. 5627A041-005-2025.**

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos; especificado en las requisiciones de ordenes de servicios descritas en la declaración I.7 y en la **CLÁUSULA "CUARTA"**, relacionadas con el **ANEXO A2** del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por conducto de la Dirección de Finanzas como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,890,000.00 (un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ascendiendo a la cantidad de **\$2,192,400.00 (dos millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.**

"LAS PARTES", dentro de los 35 días naturales posteriores a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes (CDFI), los cuales deberán estar debidamente documentados con los requisitos legales y fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable, en días y horas hábiles en las oficinas de la Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración; asimismo, previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de "EL AYUNTAMIENTO".

Las facturas aún y cuando hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicio faltante o mal ejecutado.

Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá reclamar algún otro pago adicional.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será del **31 de marzo al 31 de diciembre de 2025**, sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el servicio se desarrollará en los términos indicados en el **Anexo de Especificaciones Técnicas y Generales (ANEXO A2)**, debiéndose entregar los vehículos en conjunto con el personal del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) de "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en **Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara No.74, Colonia Guayabal, C.P. 86090, Centro, Tabasco** libre a bordo; o en el sitio que indique dicho órgano desconcentrado, según sus necesidades operativas.

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con el apartado **Anexo de Especificaciones Técnicas y Generales del ANEXO A2**, que forma parte del mismo.

SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para **"EL AYUNTAMIENTO"**, este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado en que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; sin perjuicio de lo anterior y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, por conducto del **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)** de **"EL AYUNTAMIENTO"**, como área responsable.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

Para los lotes del **ANEXO A2**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantizará el servicio de arrendamiento contra defectos o mala calidad del servicio, así como en el caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas, al momento de la entrega de las unidades vehiculares y de la maquinaria; dicha garantía será por toda la vigencia del contrato.

De igual forma, en su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado a responder por los defectos, vicios ocultos o de la falta de calidad de los servicios prestados y de cualquier otra responsabilidad.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo rechazará, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a pagar como pena convencional a **"EL AYUNTAMIENTO"** el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"**, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de dicha cantidad. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y autoriza que se retengan las cantidades que se deban cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a **"EL AYUNTAMIENTO"** el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, la **póliza de fianza** equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato IVA incluido, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En la fianza de cumplimiento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir y mantener vigentes la fianza y garantía necesaria en favor de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco**, por el periodo de vigencia establecido en el contrato y hasta la entrega de los bienes a entera satisfacción del **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, para ello, deberá cumplir las formas y términos previstos por la legislación estatal que rige el presente instrumento jurídico y demás disposiciones legales que sean aplicables. Los requisitos, condiciones y demás datos que deberá contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- a) Que sea expedida a favor de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco**, por institución afianzadora de cobertura nacional debidamente autorizada por las leyes mexicanas.
- b) Que la presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.
- c) Que garantice la prestación de los servicios **objeto del presente contrato**, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual, y en caso de que exista prórroga o espera, del plazo señalado para la prestación de los servicios **objeto del presente contrato**, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en los mismos términos.
- d) Que en caso de inconformidad por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto a los **servicios objeto del presente contrato**, la afianzadora se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del proveedor, así como de la responsabilidad civil determinada por las leyes en la materia; obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
- e) La fianza permanecerá en vigor durante el **tiempo de garantía señalado en el contrato**, a partir de la entrega total de los servicios para garantizar la buena calidad de los mismos.
- f) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- g) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- h) Que la póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- i) Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- j) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio del Centro.
- k) Que las partes convienen que la presente póliza es de **carácter indivisible**.

Por ser la Póliza de Fianza un documento legal no deberá ser perforada ni engargolada o adherida a algún papel debiendo contener la firma y el sello de la empresa afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA POR CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE.

En caso de requerirse cantidades adicionales de conformidad con el **punto 6.2** de las bases de la **Licitación Pública Estatal No. 5627A041-005-2025**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a presentar endoso de la póliza de fianza, derivado de la ampliación del monto del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el documento original, así como, en el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de **"EL AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso que subcontrate total o parcialmente a un tercero, con la finalidad de proveer el objeto del presente contrato a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "DÉCIMA PRIMERA"** del presente Contrato.
- j) Incurra en incumplimiento de lo establecido en el **punto 3.3.4** de las bases de la Licitación Pública Estatal No. **5627A041-005-2025**.
- k) Cuando concurren razones de interés público.
- l) Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes adquiridos.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; en estos supuestos "EL AYUNTAMIENTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" este obligado a realizar para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA SEXTA.- CANCELACIÓN DE CONTRATO.

Procederá la cancelación de contrato de conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en los siguientes casos:

- I. Cuando el proveedor no se presente a suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- II. Cuando el proveedor se encuentre en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a "LAS PARTES" de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LAS PARTES", o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigentes, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con el servicio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" podrá ser considerada como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o remplazar de manera inmediata y sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado, con la finalidad de no entorpecer las actividades de "EL AYUNTAMIENTO" y para el caso que la nueva prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato será sancionado con multa equivalente a la cantidad de cien hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por las siguientes infracciones:

- a) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al patrimonio del Municipio; así como, que preste un servicio con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Actúe con dolo o mala fe al interponer una inconformidad o proporcione información falsa en la presentación o desahogo de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Que con relación al servicio contratado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electromagnéticos que cualquier servidor público de **"EL AYUNTAMIENTO"** le proporcione al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo de este contrato y en relación al servicio que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de **"EL AYUNTAMIENTO"** las cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al termino de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a devolver de inmediato a **"EL AYUNTAMIENTO"**, o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o cualquiera de sus empleados, a la obligación de confidencialidad aquí convenida, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasione con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados; asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de cualquier naturaleza que sea intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula de lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

VIGÉSIMA SEXTA. – DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

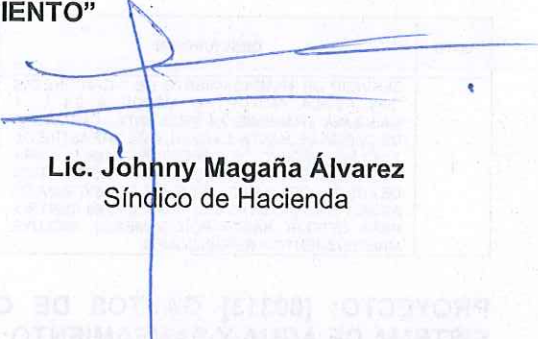
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración


Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

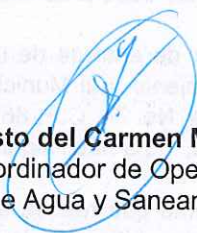

C. Julián Alfredo Suárez Pimentel
Gerente General y Representante Legal de
"DROMJOB", S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. DRO170124AS6

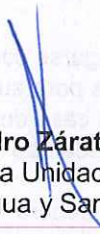
POR "EL ÁREA RESPONSABLE"


Ing. Alfredo Villaseñor Negrete
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento (SAS)

TESTIGOS


L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección
de Administración


Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
Subcoordinador de Operación del
Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)


Lic. Alejandro Zárate Paredes
Titular de la Unidad Jurídica
del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO CPS-015-19-2025 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DROMJOB", S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2025.

ANEXO A2

PROYECTO: [00312] GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE:
REQUISICIÓN: SAS-OS-1013-2025.

LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 CAMIONETAS CON REDILA, MOTOR NO MENOR A 2.4 L, A GASOLINA TRANSMISIÓN INDISTINTA, CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 1,442 KG Y DE ARRASTRE DE 1,588 KG, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PARA SER UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA OPERAR HASTA POR 9 MESES. INCLUYE MANTENIMIENTO Y REFACCIONES	SERVICIO	1			

PROYECTO: [00313] GASTOS DE OPERACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO:
REQUISICIÓN: SAS-OS-1017-2025.

LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA, 4 CILINDROS MOTOR A GASOLINA, 4 PUERTAS, TRANSMISIÓN INDISTINTA, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE TRACCIÓN 4X2, RIN NO MENOR A 16 PULGADAS, INCLUYENDO LLANTA DE REFACCIÓN, CAPACIDAD DE CARGA NO MENOR 883 KG, CAPACIDAD DE ARRASTRE NO MENOR 1500 KG, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PARA SER UTILIZADO EN LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA OPERAR HASTA POR 9 MESES. INCLUYE MANTENIMIENTO Y REFACCIONES	SERVICIO	1			

ESPEFICACIONES DETALLADAS Y CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA EL ANEXO A2.

- El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.
- El lugar de entrega de las unidades será en el Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento, del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara, No. 74, C.P. 86090, Col. Guayabal (Junto a CICOM) Villahermosa, Tabasco. Libre a bordo, 1 día hábil siguiente a la notificación del fallo.
- El licitante que resulte adjudicado realizará sin cargo alguno para el licitante, el traslado, entrega y retiro de los vehículos en el almacén general del "Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)".
- Todos los vehículos deberán entregarse con el equipamiento y la documentación necesaria en materia legal, vial y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, vigentes durante el periodo del servicio. En caso de resultar adjudicado, el licitante ganador deberá acreditar fehacientemente la propiedad de los vehículos.
- El licitante que resulte adjudicado deberá realizar la entrega de las unidades con llanta de refacción, gato, llave de cruz, extintor, cables pasa corriente, herramientas menores y señalamientos de emergencia, mismos que deberán corresponder al modelo del vehículo propuesto, ser originales o de igual o superior características y calidad a los suministrados por la planta armadora.

- El licitante que resulte adjudicado será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, seguros con cobertura amplia y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.
- La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada (tarjeta de circulación, placas, etc.), por motivo de su pérdida o extravío, será con cargo al licitante que resulte adjudicado, siempre y cuando el conductor realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente.
- El licitante que resulte adjudicado mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia del contrato, con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial con un tiempo de atención máximo de 2 horas.
- En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo del licitante que resulte adjudicado.
- En el caso de robo total de algún vehículo, el licitante que resulte adjudicado se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el contrato, en un plazo máximo de 48 horas.
- El licitante que resulte adjudicado deberá mantener los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto del contrato que se formalice, en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del mismo, por lo que será responsabilidad del licitante proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo. Cuando esto suceda el licitante adjudicado deberá sustituir las unidades con características similares o superiores a las señaladas en el contrato.
- El licitante que resulte adjudicado garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial, siendo al menos un taller en las mismas ciudades de entrega de los vehículos.
- El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que el plazo utilizado por el licitante que resulte adjudicado para realizar los mantenimientos correctivos, descompostura, falla mecánica o sustitución de autopartes o por cualquier anomalía o cualquier otro que provoque que la unidad proporcionada no pueda prestar el servicio para lo cual fue contratada, deberá proporcionar un vehículo sustituto de manera inmediata.
- La recepción del vehículo en la agencia y/o talleres especializados, será previa cita, la cual será agendada por el licitante que resulte adjudicado en acuerdo con el "SAS" y detallada en la orden de servicio.
- En el caso de servicios que requieran las unidades deberán de contar con apoyo para la ubicación de las agencias o talleres automotrices para los servicios de mantenimiento que pudiesen requerir las unidades.

MULTAS E INFRACCIONES VEHICULARES

- Las multas e infracciones durante la vigencia del contrato serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, excepto en los casos de que las multas o recargos sean responsabilidad del licitante que resulte adjudicado, entre otras causas: por pago extemporáneo de tenencias, vencimiento de la tarjeta de circulación, derechos de alta y baja.

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/071/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de julio de 2025, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones	
CAD-003-18-2025 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-004-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-005-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-006-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-13-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-14-2025 MARISOL RAMÍREZ LOPEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-15-19-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones	
CAD-16-03-2025 GLOBATAB S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-029-08-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-30-08-2025 TEMPLE ELECTRICIDAD S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-31-09-2025 JUAN CARLOS CASTELLANOS TORRES	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-32-26-2025 CLUBASUR S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-36-19-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-37-16-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-45-19-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-47-08-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-010-06-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-011-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX, S DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-012-18-2025 JUAN GUILLERMO FALCÓN LEÓN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-019-19-2025 SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-020-19-2025 AQUARMEX, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-021-19-2025 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-022-19-2025 INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-27-10-2025 WILBERT ALFREDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-028-24-2025 JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CARRERA	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-036-08-2025 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-034-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-35-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-37-19-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-38-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-039-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-29-19-2025 NAPOLEÓN S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-30-19-2025 ALEJANDRO GRUPO CORPORATIVO S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-31-19-2025 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-014-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-015-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-017-19-2025 MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-018-26-2025 INDUMEX SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-032-10-2025 SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-033-10-2025 SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO
FINANCIERO INBURSA

- Clave de elector del apoderado legal
- CURP del apoderado legal
- Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testado:

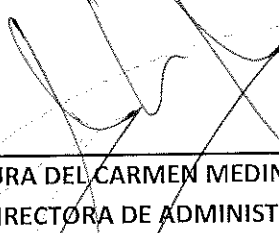
Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA




LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ DIRECCIÓN DE AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/071/2025, de fecha 18 de julio de 2025.